RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Razón Social: RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Atención al asegurado 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar
Esta póliza ha sido aprobada por la SSN por Resolución/Proveído N°8.078.

Código de LINK PAGOS/PAGO MIS CUENTAS: 00405177319

Póliza: 00:04:12841918 **Endoso:** 0
Motivo del Endoso: Emision de Poliza
Sección: AUTOMOTORES
Renueva: 00:04:12657442
Lugar de Emisión: CONCEPCION DEL URUGUAY
Fecha: 01/06/2025

Productor: Producción Directa
Matrícula: *********

Datos del Tomador / Asegurado

Asegurado: TRANSPORTE ELOIS S.R.L.
Domicilio Real: SAN MARTIN 1143
Localidad: (3260) CONCEPCION DEL URUGUAY / Entre Rios
CUIT: 30-70951564-7 00:04:12841918
Asociado N°: 3259140 **Productor:** 8100 **Cobrador:** 1

Vigencia:	Período Facturación:
Desde: 10/07/2025	**Desde:** 10/07/2025
Hasta: 10/01/2026	**Hasta:** 10/01/2026

01051773191700000008

Bolsa de Envío
101-CONCEPCION DEL URUGUAY - 3260

Datos del Vehículo Asegurado:

Suma Asegurada: **Valor de reposición hasta la suma de:** $ 107.186.500

Patente: OLE901 **Marca y modelo:** IVECO STRALIS 490 S41T TA NR AA **Año:** 2014
Tipo de Unidad: CAMION MAS 10 TN **Motor:** F3BE06881X5047816
Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL
Guarda: (3260) CONCEPCION DEL URUGUAY / Entre Rios **Combustible:** DIESEL **Chasis:** 8ATM2ASH0EX092008

Liquidación del Premio

Prima:	1.200.956,68	**Percepción:**	0,00	**********	**********
Rec.Financ.:	0,00	**I.V.A.:**	252.200,90	**********	**********
T.E.A.:	26,83%	**Impuestos:**	26.421,05	**********	**********
Ctas.Soc.:	520.421	**********	**********	**Premio:**	$ 2.000.000

Plan de Pago

Cuota	Vencimiento	Importe
1	10/07/2025	2.000.000,00

Cuota	Vencimiento	Importe

Auxilio Mecánico:

No posee

Observaciones:

--POLIZA EMITIDA CON CONDICIONES DIFERENTES A LA POLIZA ANTERIOR. COBERTURA ANTERIOR: T35 5% SA Camiones - COBERTURA ACTUAL: C3-80 Camiones-------!

IMPORTANTE: Los asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.C. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o a los teléfonos: 0800-666-8400 (línea gratuita)-(011)4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30. Podrá consultarse via Internet en la siguiente dirección: http://wwww.ssn.gov.ar.

FIRMA DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.7 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

IMPORTANTE: Si el texto de esta póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art.12 - Ley de Seguros)

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

Código Seguimiento SSN:

Continúa en la página 2.-

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza	Endoso
00:04:12841918	0

CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Atención al asegurado 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Asegurado o Tomador
TRANSPORTE ELOIS S.R.L.

Por la presente dejo constancia de haber recibido la póliza / endoso cuyo número consta en la presente, el plan de pagos que forma parte integrante de la misma, las cláusulas adicionales y las condiciones generales.

FIRMA

ACLARACIÓN

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LAS CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DE LA COBERTURA Y DE EMISIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA RESPONDEN A LAS QUE PROPUSE CON EL ASESORAMIENTO DEL PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS SR Producción Directa, MATRÍCULA SSN N°*********, LAS QUE ME FUERON PREVIAMENTE EXPUESTAS Y EXPLICADAS (ARTS. 4, 11, 12 LEY 17.418, Y ARTS. 24 Y 25 LEY 20.091, ART. 10 LEY 22.400)

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:12841918 **Endoso:** 0

Vigencia: 10/07/2025 - 10/01/2026

Riesgos Cubiertos:

RCE - RCE Especiales
Responsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 551/2024) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $350.000.000, por acontecimiento.
Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

C3-80 Camiones - C3-80 Camiones
Pérdida Total por Daños/Pérdida Total y Parcial por Incendio/Pérdida Total y Parcial por Robo o Hurto.
El Asegurador indemnizará al Asegurado los Daños Parciales que sufra el vehículo objeto del seguro dentro de los límites indicados en la presente cláusula y que consistan en:
- Rotura de cristales laterales del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $160.000.- (pesos ciento sesenta mil); cubriendo dos acontecimientos vigencia anual.
- Rotura del parabrisas del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $350.000 - (pesos trescientos cincuenta mil); cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura de luneta del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $350.000.- (pesos trescientos cincuenta mil); cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.

Las sumas estipuladas en la presente Póliza se incrementarán automáticamente hasta un 20.0%, en la medida que ello resulte necesario para alcanzar, al momento del siniestro, el valor a riesgo existente
-Reposición de Ruedas: En caso de robo o hurto de una o más ruedas al vehículo automotor cubierto, el Asegurador se obliga a reponer como máximo una (1) rueda por vigencia anual, de similares características a la original de fábrica sin aplicar descuento alguno por depreciación.
-En pólizas con vigencia menor a un año, el límite se computará desde la fecha de emisión de la póliza original más las sucesivas renovaciones, hasta completar el año de vigencia.
Extensión de las Coberturas de Daños Incendio y Robo o Hurto a Países de Sudamérica.
Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Daños, Incendio y Robo o Hurto indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países de Sudamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay).

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE 24HS (Según cobertura y política de suscripción, antigüedad, uso de la unidad)
CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA ASISTENCIA
• MECÁNICA LIGERA: Cuando el vehículo se haya averiado de tal modo que no pueda continuar su normal circulación, el Prestador evaluará en función de la información suministrada por el asegurado la conveniencia de enviar una unidad de mecánica ligera. A tal fin, tendrá en cuenta si por la naturaleza de la avería puede ser puesto rápidamente en marcha en el lugar en que se detuvo a causa del desperfecto mecánico.
• TRASLADO: El remolque se efectuará en condiciones de emergencia cuando el vehículo se encuentre imposibilitado de continuar por sus propios medios, ya sea por siniestro o desperfecto mecánico y siempre que no se pueda solucionar el inconveniente en el lugar de la inmovilización. El Prestador coordinará la asistencia y su posterior traslado, en caso de ser necesario, hasta la localidad más próxima con infraestructura necesaria para dar solución al inconveniente mecánico, sin costo hasta el tope de kilómetros incluidos por póliza. Los Km excedentes serán a cargo del asegurado, al igual que los peajes ida y vuelta durante el traslado.
• EXTRACCIÓN: En los casos de que se hiciese necesaria la extracción del vehículo de lugares como zanjas, peñascos, lagunas, médanos o similares contará con un tope de acuerdo a las condiciones del servicio, si la extracción posee un costo mayor, será a cargo del asegurado. La extracción no incluye retirar el vehículo de garage, cochera, estacionamientos o similares. Queda por cuenta del beneficiario sacar la unidad asegurada a la calle para que la grúa pueda trasladarla. El lugar donde está el vehículo debe tener suficiente espacio para realizar la maniobra de carga y descarga.
• PAÍSES LIMÍTROFES: Comprende Uruguay, Chile, Bolivia, Paraguay y Brasil (al sur del paralelo 24). El servicio de asistencia es prestacional y deberá coordinarse con el Prestador comunicándose con las líneas telefónicas indicadas para tal fin. La asistencia a brindar será equivalente al monto en pesos que se cubre en territorio argentino, el cual será informado por el Prestador al momento de coordinar el servicio. Los peajes ida y vuelta, y/o cruces fronterizos serán siempre a cargo del beneficiario.
• ASISTENCIA AL VIAJERO: En caso de robo o inmovilización del vehículo por avería o accidente que provoque la inmovilización del vehículo, el Prestador gestionará las siguientes asistencias:
- El traslado de los beneficiarios hasta el domicilio habitual del titular en el medio que el Prestador considere más adecuado, sujeto a disponibilidad y cuando la reparación del vehículo no pueda realizarse en el mismo día de su inmovilización. Asistencia con tope actualizable.
- En caso de ser necesario, el alojamiento en hotel dentro del territorio argentino, con un tope actualizable por toda la estadía y por beneficiario.

Acreedor Prendario: 30500010912-BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Advertencia al Asegurado: CA-CC 9.1 - Aplicacion de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.-
Estado del vehículo: daños preexistentes-Advertencia al Asegurado: Conste que el vehículo asegurado presenta los daños que se especifican en el Frente de Póliza. En consecuencia, y hasta tanto el Asegurado no repare –a su cargo- el automóvil y el Asegurador manifieste su conformidad por escrito, no existirá responsabilidad de éste último sobre las partes mencionadas.
CA-RC 5.1 - Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos: Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.-
Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000. $80.000.000 ó $160.000.000 s/frente de póliza
Cobertura RCE: Limitación $85.000.000, $175.000.000 ó $350.000.000 s/frente de póliza
Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 , $260.000.000 ó $520.000.000s/frente de póliza
CA-RC 5.2 - Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos: Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.-
Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000 , $80.000.000 ó $160.000.000 s/frente de póliza.
Cobertura RCE: Limitación $85.000.000, $175.000.000 ó $350.000.000 s/frente de póliza.
Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 , $260.000.000 ó $520.000.000 s/frente de póliza.

CA-RH 5.2 Reposición Limitada por Cantidad Máxima de Ruedas.Advertencia al asegurado: En caso de robo o hurto de una o más ruedas al vehículo automotor cubierto, el Asegurador se obliga a reponer como máximo una (1) rueda por vigencia anual, de similares características a la original de fábrica sin aplicar descuento alguno por depreciación. En pólizas con vigencia menor a un año, el límite se computará desde la fecha de emisión de la póliza original más las sucesivas renovaciones, hasta completar el año de vigencia.

Servicio de Atención al Asegurado de Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada

La compañía de seguros dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá los reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.
• RESPONSABLE: Diego Frontoni
• TELÉFONO/INTERNO: 0800 888 9787 - Opción: 1
• SUPLENTE: Luisina Manzur
• TELÉFONO/INTERNO: 0800 888 9787 - Opción: 2
• CORREO ELECTRÓNICO: saarus@riouruguay.com.ar
• Nº DE INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTE LA SSN: 0360
CG-RC 4.1 - Costas y Gastos: El Asegurador toma a su cargo como único accesorio de su obligación a que se refiere las cláusulas CG-RC 1.1 - Riesgo Cubierto o CG-RC 1.2 - Riesgo Cubierto , según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero (artículo 110 de la Ley de Seguros). Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa del juicio dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, el pago de los gastos y costas lo debe en la medida de que fueron necesarios y se liberará de la parte proporcional de gastos y costas que en definitiva le hubieran correspondido, conforme a las reglas anteriores, si deposita la suma asegurada o la demandada, la que sea menor, y la parte proporcional de costas devengadas hasta ese momento (artículos 111 y 110

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:12841918 **Endoso:** 0

Vigencia: 10/07/2025 - 10/01/2026

Motivos de Endosos:

Cláusulas:

Seguro Obligatorio: SO-RC 6.1.-

Condiciones Generales:
Robo o Hurto: CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 3.2 - CG-RH 4.2.-
Responsabilidad Civil: CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1.-
Daños: CG-DA 1.1 - CG-DA 2.1 - CG-DA 4.2.-
Incendio: CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2.-
Comunes: CG-CO 1.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:
Robo o Hurto: CA-RH 5.2-1.-
Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2.-
Daños y Robo o Hurto: CA-CC 4.2 - CA-CC 7.1 - CA-CC 9.1.-
Comunes: CA-CO 6.1 - CA-CO 11.1 - CA-CO 13.1 - CA-CO 13.2 - CA-CO 14.1.-
Daños e Incendio: CA-DI 6.1 - CA-DI 9.1 - CA-DI 12.1.-
Coberturas al Exterior: CO-EX 4.1 - CO-EX 6.1 - CO-EX 8.1.-

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

Cláusulas Internas:
.-

FIRMA DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.7 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

IMPORTANTE: El texto completo de las condiciones que integran particularmente esta póliza, está disponible al asegurado a través de cualquiera de nuestras agencias o productores. También se encuentra disponible en nuestros sitios web: www.riouruguay.com.ar y www.zonarus.com.ar o desde nuestra aplicación RUS Móvil https://play.google.com/store/apps/details?id=rus.movil. Para acceder deberá disponer de las siguientes combinaciones de datos: a) DNI/CUIT Asegurado: 30-70951564-7 – Patente: OLE901 – Modelo/Año: 2014 o b) DNI/CUIT Asegurado: 30-70951564-7 – Póliza: 12841918.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Subrogación de Derechos

Póliza: 00:04:12841918 **Endoso:** 0
Vigencia: 10/07/2025 - 10/01/2026 **Página:** 2

Clausula de Subrogación de Derechos
Se hace constar que, no obstante lo indicado en el Artículo 80 de la Ley de Seguros 17.418, la Cooperativa no hará uso de la subrogación otorgada en la misma, por siniestros que fueran imputables a:

30656553711 - EGGER ARGENTINA S.A.U.
30629145458 - TASA LOGISTICA SA
30698011900 - RESINAS CONCORDIA S.R.L.

funcionarios, empleados y/u obreros, renunciando la Cooperativa a las acciones legales que pudieran corresponder por tales hechos.
En caso de que un tercero reclame directa o indirectamente a la empresa mencionada precedentemente por un siniestro indemnizable por la cobertura otorgada, dicha empresa será considerada asegurada para la presente póliza.
Si la unidad asegurada ocasionare daños a las instalaciones de la firma mencionada en el párrafo precedente o a su personal, esta razón social será considerada Tercero para la presente póliza.
La extensión de cobertura queda condicionada al cumplimiento de las cargas y sometimientos a las cláusulas del contrato, en idénticas condiciones a las previstas para el asegurado.
En caso de siniestro, RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. se compromete a no oponer a la firma subrogada, la suspensión de la cobertura por falta de pago de la póliza de referencia y se hará responsable frente a la misma y en la medida de su acreencia, del pago de la indemnización correspondiente.
Concepción del Uruguay, 01/06/2025
CA-CO 13.1 - Renuncia a la Subrogación: Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.
CA-CO 13.2 - Asegurados Adicionales cuando se Presta Servicio: Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas. La responsabilidad total de la aseguradora con respecto al asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Razón Social: RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Atención al asegurado 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar
Esta póliza ha sido aprobada por la SSN por Resolución/Proveído N°8.078.

FACTURA

Tomador: TRANSPORTE ELOIS S.R.L. **Localidad:**

Domicilio: SAN MARTIN 1143 30-70951564-7

Póliza: 00:04:12841918 **Fecha:** 01/06/2025

Sección: AUTOMOTORES **Sit. Fiscal:** Respons. Inscripto

Patente: OLE901 **Marca y Modelo:** IVECO STRALIS 490 S41T TA NR AA **Año:** 2014

Tipo de Unidad: CAMION MAS 10 TN **Motor:** F3BE06881X5047816

Guarda: (3260) CONCEPCION DEL URUGUAY / Entre Rios **Chasis:** 8ATM2ASH0EX092008

Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL

Prima	1.200.956,68
Ctas.Soc.	520.421,00
I.V.A.	252.200,90
IVA Resp. No Insc.	0,00
Impuestos	26.421,05
Recargo Financiero	0,00
Percepción IIBB	0,00
Premio	2.000.000,00

Entidad exceptuada de la obligación de emitir facturas según R.G. 1415/03-Anexo I apartado A) inciso d)

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Razón Social: RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Atención al asegurado 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar
Esta póliza ha sido aprobada por la SSN por Resolución/Proveído N°8.078.

Código de LINK PAGOS/PAGO MIS CUENTAS: 00405177319

Póliza: 00:04:12841918 **Endoso:** 0
Motivo del Endoso: Emision de Poliza
Sección: AUTOMOTORES
Renueva: 00:04:12657442
Lugar de Emisión: CONCEPCION DEL URUGUAY
Fecha: 01/06/2025

Productor: Producción Directa
Matrícula: *********

Datos del Tomador / Asegurado

Asegurado: TRANSPORTE ELOIS S.R.L.
Domicilio Real: SAN MARTIN 1143
Localidad: (3260) CONCEPCION DEL URUGUAY / Entre Rios
CUIT: 30-70951564-7 00:04:12841918
Asociado N°: 3259140 **Productor:** 8100 **Cobrador:** 1

Vigencia:	Período Facturación:
Desde: 10/07/2025	**Desde:** 10/07/2025
Hasta: 10/01/2026	**Hasta:** 10/01/2026

01051773191700000008

Bolsa de Envío
101-CONCEPCION DEL URUGUAY - 3260

Datos del Vehículo Asegurado:

Suma Asegurada: **Valor de reposición hasta la suma de:** $ 107.186.500

Patente: OLE901 **Marca y modelo:** IVECO STRALIS 490 S41T TA NR AA **Año:** 2014
Tipo de Unidad: CAMION MAS 10 TN **Motor:** F3BE06881X5047816
Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL
Guarda: (3260) CONCEPCION DEL URUGUAY / Entre Rios **Combustible:** DIESEL **Chasis:** 8ATM2ASH0EX092008

Liquidación del Premio

Prima:	1.200.956,68	**Percepción:**	0,00	**********	**********
Rec.Financ.:	0,00	**I.V.A.:**	252.200,90	**********	**********
T.E.A.:	26,83%	**Impuestos:**	26.421,05	**********	**********
Ctas.Soc.:	520.421	**********	**********	**Premio:**	$ 2.000.000

Plan de Pago

Cuota	Vencimiento	Importe	Cuota	Vencimiento	Importe
1	10/07/2025	2.000.000,00			

Auxilio Mecánico:

No posee

Observaciones:

--POLIZA EMITIDA CON CONDICIONES DIFERENTES A LA POLIZA ANTERIOR. COBERTURA ANTERIOR: T35 5% SA Camiones - COBERTURA ACTUAL: C3-80 Camiones-------!

IMPORTANTE: Los asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.C. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o a los teléfonos: 0800-666-8400 (línea gratuita)-(011)4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30. Podrá consultarse via Internet en la siguiente dirección: http://wwww.ssn.gov.ar.

FIRMA DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.7 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

IMPORTANTE: Si el texto de esta póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art.12 - Ley de Seguros)

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

Código Seguimiento SSN:

Continúa en la página 2.-

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Atención al asegurado 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Asegurado / Tomador	Póliza	Endoso
TRANSPORTE ELOIS S.R.L.	00:04:12841918	0

Acreedor Prendario

NOMBRE	LOCALIDAD
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	MITRE BARTOLOME 101-1400
DIRECCION	**PROVINCIA**
BARTOLOME MITRE 326	C.A.B.A.

Contrariamente a lo expresado en el Inciso III, apartado 2) de la Cláusula CA-CC 7.1, de las Condiciones Generales, en caso de siniestro RIO URUGUAY SEGUROS Cooperativa Limitada, se compromete a no oponer al acreedor prendario, la suspensión de la cobertura por falta de pago de la presente póliza y se hará responsable frente al mismo, y en la medida de su acreencia, del pago de la indemnización correspondiente.

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:12841918 **Endoso:** 0

Vigencia: 10/07/2025 - 10/01/2026

Riesgos Cubiertos:

RCE - RCE Especiales
Responsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 551/2024) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $350.000.000, por acontecimiento.
Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

C3-80 Camiones - C3-80 Camiones
Pérdida Total por Daños/Pérdida Total y Parcial por Incendio/Pérdida Total y Parcial por Robo o Hurto.
El Asegurador indemnizará al Asegurado los Daños Parciales que sufra el vehículo objeto del seguro dentro de los límites indicados en la presente cláusula y que consistan en:
- Rotura de cristales laterales del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $160.000.- (pesos ciento sesenta mil); cubriendo dos acontecimientos vigencia anual.
- Rotura del parabrisas del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $350.000 - (pesos trescientos cincuenta mil); cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura de luneta del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $350.000.- (pesos trescientos cincuenta mil); cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.

Las sumas estipuladas en la presente Póliza se incrementarán automáticamente hasta un 20.0%, en la medida que ello resulte necesario para alcanzar, al momento del siniestro, el valor a riesgo existente
-Reposición de Ruedas: En caso de robo o hurto de una o más ruedas al vehículo automotor cubierto, el Asegurador se obliga a reponer como máximo una (1) rueda por vigencia anual, de similares características a la original de fábrica sin aplicar descuento alguno por depreciación.
-En pólizas con vigencia menor a un año, el límite se computará desde la fecha de emisión de la póliza original más las sucesivas renovaciones, hasta completar el año de vigencia.
Extensión de las Coberturas de Daños Incendio y Robo o Hurto a Países de Sudamérica.
Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Daños, Incendio y Robo o Hurto indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países de Sudamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay).

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE 24HS (Según cobertura y política de suscripción, antigüedad, uso de la unidad)
CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA ASISTENCIA
• MECÁNICA LIGERA: Cuando el vehículo se haya averiado de tal modo que no pueda continuar su normal circulación, el Prestador evaluará en función de la información suministrada por el asegurado la conveniencia de enviar una unidad de mecánica ligera. A tal fin, tendrá en cuenta si por la naturaleza de la avería puede ser puesto rápidamente en marcha en el lugar en que se detuvo a causa del desperfecto mecánico.
• TRASLADO: El remolque se efectuará en condiciones de emergencia cuando el vehículo se encuentre imposibilitado de continuar por sus propios medios, ya sea por siniestro o desperfecto mecánico y siempre que no se pueda solucionar el inconveniente en el lugar de la inmovilización. El Prestador coordinará la asistencia y su posterior traslado, en caso de ser necesario, hasta la localidad más próxima con infraestructura necesaria para dar solución al inconveniente mecánico, sin costo hasta el tope de kilómetros incluidos por póliza. Los Km excedentes serán a cargo del asegurado, al igual que los peajes ida y vuelta durante el traslado.
• EXTRACCIÓN: En los casos de que se hiciese necesaria la extracción del vehículo de lugares como zanjas, peñascos, lagunas, médanos o similares contará con un tope de acuerdo a las condiciones del servicio, si la extracción posee un costo mayor, será a cargo del asegurado. La extracción no incluye retirar el vehículo de garage, cochera, estacionamientos o similares. Queda por cuenta del beneficiario sacar la unidad asegurada a la calle para que la grúa pueda trasladarla. El lugar donde está el vehículo debe tener suficiente espacio para realizar la maniobra de carga y descarga.
• PAÍSES LIMÍTROFES: Comprende Uruguay, Chile, Bolivia, Paraguay y Brasil (al sur del paralelo 24). El servicio de asistencia es prestacional y deberá coordinarse con el Prestador comunicándose con las líneas telefónicas indicadas para tal fin. La asistencia a brindar será equivalente al monto en pesos que se cubre en territorio argentino, el cual será informado por el Prestador al momento de coordinar el servicio. Los peajes ida y vuelta, y/o cruces fronterizos serán siempre a cargo del beneficiario.
• ASISTENCIA AL VIAJERO: En caso de robo o inmovilización del vehículo por avería o accidente que provoque la inmovilización del vehículo, el Prestador gestionará las siguientes asistencias:
- El traslado de los beneficiarios hasta el domicilio habitual del titular en el medio que el Prestador considere más adecuado, sujeto a disponibilidad y cuando la reparación del vehículo no pueda realizarse en el mismo día de su inmovilización. Asistencia con tope actualizable.
- En caso de ser necesario, el alojamiento en hotel dentro del territorio argentino, con un tope actualizable por toda la estadía y por beneficiario.

Acreedor Prendario: 30500010912-BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Advertencia al Asegurado: CA-CC 9.1 - Aplicacion de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.-
Estado del vehículo: daños preexistentes-Advertencia al Asegurado: Conste que el vehículo asegurado presenta los daños que se especifican en el Frente de Póliza. En consecuencia, y hasta tanto el Asegurado no repare –a su cargo- el automóvil y el Asegurador manifieste su conformidad por escrito, no existirá responsabilidad de éste último sobre las partes mencionadas.
CA-RC 5.1 - Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos: Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.-
Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000. $80.000.000 ó $160.000.000 s/frente de póliza
Cobertura RCE: Limitación $85.000.000, $175.000.000 ó $350.000.000 s/frente de póliza
Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 , $260.000.000 ó $520.000.000s/frente de póliza
CA-RC 5.2 - Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos: Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.-
Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000 , $80.000.000 ó $160.000.000 s/frente de póliza.
Cobertura RCE: Limitación $85.000.000, $175.000.000 ó $350.000.000 s/frente de póliza.
Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 , $260.000.000 ó $520.000.000 s/frente de póliza.

CA-RH 5.2 Reposición Limitada por Cantidad Máxima de Ruedas.Advertencia al asegurado: En caso de robo o hurto de una o más ruedas al vehículo automotor cubierto, el Asegurador se obliga a reponer como máximo una (1) rueda por vigencia anual, de similares características a la original de fábrica sin aplicar descuento alguno por depreciación. En pólizas con vigencia menor a un año, el límite se computará desde la fecha de emisión de la póliza original más las sucesivas renovaciones, hasta completar el año de vigencia.

Servicio de Atención al Asegurado de Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada

La compañía de seguros dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá los reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.
• RESPONSABLE: Diego Frontoni
• TELÉFONO/INTERNO: 0800 888 9787 - Opción: 1
• SUPLENTE: Luisina Manzur
• TELÉFONO/INTERNO: 0800 888 9787 - Opción: 2
• CORREO ELECTRÓNICO: saarus@riouruguay.com.ar
• Nº DE INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTE LA SSN: 0360
CG-RC 4.1 - Costas y Gastos: El Asegurador toma a su cargo como único accesorio de su obligación a que se refiere las cláusulas CG-RC 1.1 - Riesgo Cubierto o CG-RC 1.2 - Riesgo Cubierto , según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero (artículo 110 de la Ley de Seguros). Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa del juicio dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, el pago de los gastos y costas lo debe en la medida de que fueron necesarios y se liberará de la parte proporcional de gastos y costas que en definitiva le hubieran correspondido, conforme a las reglas anteriores, si deposita la suma asegurada o la demandada, la que sea menor, y la parte proporcional de costas devengadas hasta ese momento (artículos 111 y 110

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:12841918 **Endoso:** 0

Vigencia: 10/07/2025 - 10/01/2026

Motivos de Endosos:

Cláusulas:

Seguro Obligatorio: SO-RC 6.1.-

Condiciones Generales:
Robo o Hurto: CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 3.2 - CG-RH 4.2.-
Responsabilidad Civil: CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1.-
Daños: CG-DA 1.1 - CG-DA 2.1 - CG-DA 4.2.-
Incendio: CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2.-
Comunes: CG-CO 1.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:
Robo o Hurto: CA-RH 5.2-1.-
Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2.-
Daños y Robo o Hurto: CA-CC 4.2 - CA-CC 7.1 - CA-CC 9.1.-
Comunes: CA-CO 6.1 - CA-CO 11.1 - CA-CO 13.1 - CA-CO 13.2 - CA-CO 14.1.-
Daños e Incendio: CA-DI 6.1 - CA-DI 9.1 - CA-DI 12.1.-
Coberturas al Exterior: CO-EX 4.1 - CO-EX 6.1 - CO-EX 8.1.-

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

Cláusulas Internas:
.-

FIRMA DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.7 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

IMPORTANTE: El texto completo de las condiciones que integran particularmente esta póliza, está disponible al asegurado a través de cualquiera de nuestras agencias o productores. También se encuentra disponible en nuestros sitios web: www.riouruguay.com.ar y www.zonarus.com.ar o desde nuestra aplicación RUS Móvil https://play.google.com/store/apps/details?id=rus.movil. Para acceder deberá disponer de las siguientes combinaciones de datos: a) DNI/CUIT Asegurado: 30-70951564-7 – Patente: OLE901 – Modelo/Año: 2014 o b) DNI/CUIT Asegurado: 30-70951564-7 – Póliza: 12841918.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Subrogación de Derechos

Póliza: 00:04:12841918 **Endoso:** 0
Vigencia: 10/07/2025 - 10/01/2026 **Página:** 2

Clausula de Subrogación de Derechos
Se hace constar que, no obstante lo indicado en el Artículo 80 de la Ley de Seguros 17.418, la Cooperativa no hará uso de la subrogación otorgada en la misma, por siniestros que fueran imputables a:

30656553711 - EGGER ARGENTINA S.A.U.
30629145458 - TASA LOGISTICA SA
30698011900 - RESINAS CONCORDIA S.R.L.

funcionarios, empleados y/u obreros, renunciando la Cooperativa a las acciones legales que pudieran corresponder por tales hechos.
En caso de que un tercero reclame directa o indirectamente a la empresa mencionada precedentemente por un siniestro indemnizable por la cobertura otorgada, dicha empresa será considerada asegurada para la presente póliza.
Si la unidad asegurada ocasionare daños a las instalaciones de la firma mencionada en el párrafo precedente o a su personal, esta razón social será considerada Tercero para la presente póliza.
La extensión de cobertura queda condicionada al cumplimiento de las cargas y sometimientos a las cláusulas del contrato, en idénticas condiciones a las previstas para el asegurado.
En caso de siniestro, RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. se compromete a no oponer a la firma subrogada, la suspensión de la cobertura por falta de pago de la póliza de referencia y se hará responsable frente a la misma y en la medida de su acreencia, del pago de la indemnización correspondiente.
Concepción del Uruguay, 01/06/2025
CA-CO 13.1 - Renuncia a la Subrogación: Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.
CA-CO 13.2 - Asegurados Adicionales cuando se Presta Servicio: Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas. La responsabilidad total de la aseguradora con respecto al asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

ANEXO MERCOSUR CO-EX 2.1: COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL NO HABILITADA FUERA DEL ÁMBITO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANEXO MERCOSUR CO-EX 2.1: COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL NO HABILITADA FUERA DEL ÁMBITO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.
Para contar con dicha cobertura, en los Servicios destinados al Transporte comercial de Pasajeros y Transporte de cargas , deberá contratar póliza Internacional con cobertura "A5 RUS" ó "A5 MAX", las cuales incluyen la siguiente cláusula:
CO-EX 1.1 Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero de Viaje Internacional por los Territorios de los Países del Cono Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay) - Daños Causados a Personas o Cosas Transportadas o no, a Excepción de la carga transportada.)

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Atención al asegurado 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: TRANSPORTE ELOIS S.R.L.

Sec:Póliza/End: 00:04:12841918 Patente: OLE901
Marca/Modelo: IVECO STRALIS 490 S41T TA NR AA
Año: 2014 Motor: F3BE06881X5047816
Chasis: 8ATM2ASH0EX092008
Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL
Vigencia: 10/07/2025 - 10/01/2026
Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:12841918
10/07/2025 - 10/01/2026

COMO ACTUAR EN CASO DE SINIESTROS

Obtener todos los datos personales del otro conductor, del vehículo, asegurador, número de póliza y de los testigos.
Efectuar sin demoras la denuncia policial.
Efectuar la denuncia administrativa en RÍO URUGUAY dentro de las 72 hs.
No autorice ni haga efectuar ningún arreglo o reparación sin el previo consentimiento de RÍO URUGUAY.
No formule declaraciones a terceros, ni asuma responsabilidad alguna.
No acepte reclamos que le formulen otras personas, indíqueles que deben dirigirse a RÍO URUGUAY.
No haga pagos ni promesas de pago.
En caso que haya lesionados y/o robo de la unidad, comuníquese de inmediato con nuestros funcionarios en el lugar del accidente o al teléfono 0800-888-7787 para que sea debidamente asesorado.

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. Atención al asegurado | 0800-888-7787
Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

Razón Social: RÍO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.
CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Tel.: (03442) 420200 - Líneas rotativas
Internet: www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Nro. de Socio	ASEGURADO	CUIL/CUIT/DNI
325914	TRANSPORTE ELOIS S.R.L.	30-70951564-7

Domicilio	Teléfono
SAN MARTIN 1143 (3260)	3442-649854/3442-

PRODUCTOR	COBRADOR	BOLSA
Producción Directa	1	

DATOS DE LA POLIZA

SECCION: (4) Automotores
POLIZA: 00:4:12841918
ENDOSO: 0
MOTIVO DEL ENDOSO:
FECHA DE EMISION: 01/06/2025
VIGENCIA: 10/07/2025 - 10/01/2026

DATOS DEL VEHICULO ASEGURADO

MARCA: IVECO STRALIS 490 S41T TA NR AA
AÑO: 2014
PATENTE: OLE901
TIPO: CAMION MAS 10 TN
MOTOR: F3BE06881X5047816
CHASIS: 8ATM2ASH0EX092008
SUMA ASEGURADA: $0,00

Código de LINK PAGOS/PAGO MIS CUENTAS: 00405177319

Para presentar en Pago Fácil / RapiPago / BAPRO Pagos



0943600041284191804000000200000000025191003259140

El comprobante definitivo Emitido por la aseguradora será puesto a disposición del asegurado en el domicilio: BARTOLOME MITRE 628 - (3260) CONCEPCION DEL URUGUAY en el horario habitual de la oficina

Este cupón por sí mismo no es válido como comprobante efectivo de pago, deberá previamente de ir acompañado del ticket emitido por la entidad recaudadora y/o sello y firma de la aseguradora; lo establecido es de acuerdo al Art. 31 de Ley 17418. La falta de pago en término importará la suspensión automática de la cobertura, reanudándose a las 00.00 Hs. del día siguiente de efectivizarse el pago.

Código de LINK PAGOS/PAGO MIS CUENTAS: 00405177319

CUOTA	Fecha Vto. Actual	F. Próx. Vto	Importe
1/1	10/07/2025	10/01/2026	$2.000.000,0

Patente	Póliza
OLE901	00:4:12841918

Vehículo IVECO STRALIS 490 S41T TA NR AA
Asegurado TRANSPORTE ELOIS S.R.

Firma Sello

/ /
Fecha de pago

Codigo Interno de RUS



0510451773191700 9